

REPOSICION Y APELACION RODRIGO AGAMEZ CONTRERAS vs MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA RAD 23.001.33.33.003.2021-00204.

Erika Patricia Fuentes Calao <erikafcalao@hotmail.com>

Jue 5/08/2021 4:23 PM

Para: notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co <notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Juzgado 03 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm03mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

REPOSICION Y APELACION RODRIGO AGAMEZ.pdf;

Señores,

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería - Córdoba**

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del derecho

ACCIONANTE: Rodrigo Antonio Agamez Contreras.

ACCIONADO: Alcaldía Santa Cruz de Lorica – secretaria de Educación.

RADICADO: N° 23.001.33.33.003.2021-00204.

ASUNTO: Reposición y en subsidio apelación al auto de fecha 30 de julio de 2021, que rechaza demanda por caducidad.

Cordial saludo.

Muy respetuosamente me dirijo a usted a través del presente correo electrónico, en virtud de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJCOA20-72de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, con el objeto de presentar por medio electrónico como mensajes de datos que se adjunta reposición y en subsidio apelación del auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) que rechaza por caducidad la demanda de la referencia, proferido por este despacho.

Igualmente me permito manifestar que el presente correo electrónico en el cual se anexa escrito de reposición y apelación se envía simultáneamente con copia a las partes, dirigido a las direcciones de correo electrónico conocidas hasta el momento.

Atentamente,

ERIKA PATRICIA FUENTES CALAO

C.C. N° 1.073.814. 327de San Pelayo (Córdoba)

T.P. N° 200.080 del C. S. de la J.

Apoderada parte demandante.

Señor
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE MOTERIA.
E. S. D.

**REFERENCIA: Demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho
ACCIONANTE: Rodrigo Antonio Agamez Contreras.
ACCIONADO: Alcaldía Santa Cruz de Lorica – Secretaria de Educación.
RADICADO: N° 23.001.33.33.003.2021-00204.
ASUNTO: Reposición y en subsidio apelación al auto de fecha 30 de julio de 2021, que rechaza demanda por caducidad.**

ERIKA PATRICIA FUENTES CALAO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Lorica, Córdoba, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.073.814.327, de San Pelayo, portadora de la Tarjeta Profesional N° 200.080 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada, como consta en poder que anexo, del señor **RODRIGO ANTONIO AGAMEZ CONTRERAS**, identificado con la C. C. N° 15.029190, de Lorica, con residencia y domicilio en el Corregimiento Tierralta, Municipio Lorica, Córdoba. Por tanto, **Repongo y en subsidio apelo al auto de 30 de julio de 2021, que rechaza demanda por caducidad. Lo anterior es como sigue:**

PRIMERO. Difiero de la postura que para el caso en concreto ha tenido este despacho para rechazar la demanda por caducidad de la acción. Mi defendido fue desvinculado el 07 de febrero de 2019, luego el 19 de agosto del 2020, radicó derecho de petición ante la Alcaldía Municipal de Lorica, (anexo en la demanda), esto, dentro de los tres años de prescripción laboral. No obstante, dentro de los cuatro meses siguientes a la contestación de dicho derecho de petición, se convocó a conciliación como requisito prejudicial, y una vez finalizado este proceso, por no conciliación, dentro del término se presentó la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho. Razón por la cual repongo y en subsidio apelo el auto de 30 de julio de 2021, que rechaza demanda por caducidad.

Reitero notificarme en la carrera 10 N° 2 – 37, Barrio Pablo VI, Montería Córdoba. NO obstante, autorizo a este despacho al tenor del decreto 491 del 2020, decreto 806 del 2020, de los artículos 67 y 68 del C. P. A. C. A., se me puede notificar con los mismos efectos en el correo electrónico: erikafcalao@hotmail.com

De ustedes, atentamente.

Erika Fuentes C.

ERIKA PATRICIA FUENTES CALAO
C.C. N° 1.073.814.327, de San Pelayo,
T.P. N° 200.080 del C.S.J
erikafcalao@hotmail.com
Celular 314 580 7437.